

ESTADO No. 050

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de **JULIO del 2018**.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE     | TITULAR     | FECHA      | ACTO | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO   |
|-----------------|----------------|-------------|------------|------|---|
| AUTO<br>PARCU   | 537<br>HHRC-01 | SIGMA LTDA. | 17/07/2018 | 1240 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el Concepto Técnico <b>PARCU-0716 de fecha 05 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO</b> a la <b>PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO</b> del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-0145 de fecha 17 de febrero de 2018, y Auto de Fiscalización Integral PARCU-0361 de fecha 28 de febrero de 2018, notificado en estado jurídico número 015 de fecha 02 de marzo de 2018, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTICULO TERCERO: APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. 537-54 (HHRC-01)</b>, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0716 de fecha 05 de julio de 2018</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>los formularios de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018, toda vez que se presentó en cero (0), y se encuentra bien diligenciado y lo ahí consignado es responsabilidad del titular.</i></li> <li><i>el Formato Básico Minero semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado y teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del Titular.</i></li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO: REQUERIR</b> al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de <b>2001</b>, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>el Formulario de Declaración de Regalías del II trimestre de 2018.</i></li> </ul> |

EST-VSC-PARCU-050

|               |           |                 |            |      |   |
|---------------|-----------|-----------------|------------|------|---|
|               |           |                 |            |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• el Formato Básico Minero ANUAL de 2016, con su respectivo plano de labores actualizado mediante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días del mes de julio (calendario).</li> <li>• el Formato Básico Minero SEMESTRAL de 2018, mediante la plataforma web del SIMINERO, dentro de los primeros 15 días del mes de julio (calendario).</li> <li>• la actualización del programa de Trabajos y Obras (P.T.O) teniendo en cuenta las 13.5 hectáreas + las 4 hectáreas para un total de 17.5 hectáreas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 685 y demás normas complementarias. Incluyendo las coordenadas específicas del área resultante.</li> <li>• la actualización del programa de Trabajos y Obras (P.T.O) teniendo en cuenta las 13.5 hectáreas + las 4 hectáreas para un total de 17.5 hectáreas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la ley 685 de 2001.</li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: NO APROBAR</b> al Titular del Contrato de Concesión Minero <b>No. 537-54 (HHRC-01)</b>, Por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0716 de fecha 05 de julio de 2018:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el Formato Básico Minero Anual del 2016, ya que no ha presentado para su evaluación el plano de labores actualizada mediante la plataforma del sí minero.</li> </ul> <p><b>ARTICULO SEXTO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía, por un valor a asegurar de por <b>SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M CTE (\$67.324.480)</b>, para lo cual se le concede el término improrrogable de DIEZ (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO<br>PARCU | JDU-08121 | CARBOMINE S.A.S | 17/07/2018 | 1241 | <b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> mediante al presente acto administrativo, el Concepto Técnico de evaluación documental <b>PARCU 0760</b> de fecha 06 de julio de 2018, elaborados por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM.  |



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, de conformidad con la recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU 0760</b> de fecha 06 de julio de 2018, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El canon superficario de la <b>SÉPTIMA ANUALIDAD</b> de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2016 y hasta el 13 de mayo de 2017.</li><li>2. El canon superficario de la <b>PRIMERA ANUALIDAD</b> de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 14 de mayo de 2017 y hasta el 13 de mayo de 2018.</li><li>3. Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado y la información allí consignada es responsabilidad del titular.</li><li>4. Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, teniendo en cuenta que se ajusta a lo estipulado para tal fin y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</li></ol> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, de conformidad con la recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU 0760</b> de fecha 06 de julio de 2018, la Póliza minero ambiental No. 49-43-101001058, expedida por la compañía de Seguros de del Estado S.A y con vigencia hasta el 25 de junio de 2019, ya que se ajusta a lo estipulado en el contrato.</p> <p><b>PARAGRAFO ÚNICO: COMUNICAR</b> en virtud de lo contemplado en el <i>artículo 7º de la Resolución 338 de 2014, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., con numero de póliza No. No. 49-49-43-101001058, cuya vigencia es hasta el 25 de junio de 2019, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, de acuerdo al Concepto Técnico <b>PARCU 0760</b> de fecha 06 de julio de 2018, que una vez finalice el término de SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES deberá cumplir con las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>CANON:</b> Canon superficario de la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 14/05/2018 al 13/05/2019 por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 35.586.940).</li><li>2. <b>FBM:</b> La presentación del FBM semestral de 2018.</li></ol> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, de acuerdo al Concepto Técnico <b>PARCU 0760</b> de fecha 06 de julio de 2018, que se encuentra contractualmente en la etapa de</p> |
|--|--|--|--|--|



EST-VSC-PARCU-050

|            |           |                   |            |      |  |
|------------|-----------|-------------------|------------|------|--|
|            |           |                   |            |      | <p>Construcción y Montaje por lo que no se causa la obligación de presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá Resolución motivada que resuelva la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones, radicada ante la autoridad minera mediante oficio No. 20189070311932 de fecha 3 de mayo de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR</b> al titular que como resultado de la visita adelantada en el área del Contrato de Concesión <b>No. JDU-08121</b>, fue emitido el INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL <b>No. 0727</b> de fecha 05 de julio de 2018, el cual será acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del ACTA DE FISCALIZACION INTEGRAL de fecha 18 de junio de 2018, e INFORME DE VISITA de FISCALIZACIÓN INTEGRAL No. <b>0727</b> de fecha 05 de julio de 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO: RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión Minera que debe tener en cuenta las recomendaciones suscritas en el ACTA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL de fecha 18 de junio de 2018, de manera permanente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No adelantar labores de Construcción y Montaje y/o Explotación ya que no cuenta con el PTO aprobado y la Licencia Ambiental.</li> <li>2. Se debe cumplir con la Suspensión de obligaciones la cual fue otorgada mediante <b>Resolución No. 001007</b> de fecha 29 de noviembre de 2017, por el término de un (1) año, comprendido desde el 21 de julio de 2017 y hasta el 21 de julio de 2018.</li> </ol> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el <i>artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>.</p> |
| AUTO PARCU | ICQ-09041 | PRECONCRETOS S.A. | 17/07/2018 | 1242 | 1.1 Requerir y/o Aprobar   |

EST-VSC-PARCU-050

|            |           |                           |            |      |  |
|------------|-----------|---------------------------|------------|------|--|
|            |           |                           |            |      | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha <b>6 de abril de 2018</b>, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR</b> al titular minero, informándole que se encuentra incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> conforme a lo establecido en los literales c) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, y la cláusula Décimo Séptima, del contrato de concesión, por lo que se le requiere para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando los soportes del cumplimiento relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras y el Estudio de Impacto Ambiental ante Corponor.</p> <p>1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día <b>6 de abril de 2018</b> y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. <b>0485 del 8 de mayo de 2018</b>, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU No. 0485 de fecha 8 de mayo de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | LHK-11311 | AS INGENIERIA PUNTUAL SAS | 17/07/2018 | 1243 | <p>1.1 Requerir y/o Aprobar</p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR</b> al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha 23 de marzo de 2018, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.</p>  |

EST-VSC-PARCU-050

|               |                |                                  |            |      |  |
|---------------|----------------|----------------------------------|------------|------|--|
|               |                |                                  |            |      | <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero, por recomendación del Concepto Técnico <b>PARCU-0270 del 23 de marzo de 2018</b>, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formatos básicos mineros semestral y anual de 2015, 2016 y 2017.</li> <li>• Los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III y IV trimestre de 2015, 2016 y 2017.</li> <li>• Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101004747 expedida por Seguros del Estado con vigencia hasta el 14 de julio de 2018. Se recuerda al titular minero la obligación de prorrogar su vigencia por un término de tres (3) años a partir del 29 de mayo de 2018, fecha en que se materializó la firmeza de la Resolución 475 de 2018.</li> </ul> <p>1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día 23 de marzo de 2018 y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. <b>0317 del 6 de abril de 2018</b>, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita <b>PARCU No. 0317 de fecha 6 de abril de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo; así mismo se acoge el Concepto Técnico No. <b>PARCU-0270 de fecha 23 de marzo de 2018</b> en el cual se plasma el resultado de la evaluación de obligaciones.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO<br>PARCU | 634<br>HHUN-03 | VICTOR MANUEL<br>GUTIERREZ DURAN | 17/07/2018 | 1244 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Informar al titular minero, que como resultado de la evaluación documental realizada al expediente contentivo al <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHUN-03 (634)</b>, se ha proferido el concepto técnico <b>PARCU N°0253</b> de fecha 26 de abril de 2017 y el concepto técnico <b>PARCU N°0700</b> de fecha 25 de junio de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHUN-03 (634)</b>, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARCU N°0253</b> de fecha 26 de abril de 2017, lo siguiente:</p>   |



**EST-VSC-PARCU-050**

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2009.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2010.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2011.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre de 2012.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2015.</li> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2016.</li> <li>• Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2016.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN N° HHUN-03 (634)</b>, de conformidad con el Concepto Técnico <b>PARCU N°0700</b> de fecha 25 de junio de 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: ACEPTAR Y APROBAR</b> al titular del contrato de concesión No. HHUN-03 (634) LA POLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-101001057, expedida por la compañía de seguros del estado s.a.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Requerir al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2018.</li> <li>• El Formato Básico Minero semestral de 2018 (SIMINERO)</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMARLE</b> a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación que una vez valorado jurídicamente el expediente contentivo al Contrato de Concesión <b>N°HHUN-03 (634)</b>, se logra determinar que el título minero no se encuentra incurso en la causal de caducidad consagrada en el literal b) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo</p> <p><b>PARÁGRAFO UNICO: CORRASE</b> traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia y demás fines pertinentes.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado S.A., copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa</p> |
|--|--|--|--|--|---|



EST-VSC-PARCU-050

|            |         |                               |            |      |  |
|------------|---------|-------------------------------|------------|------|--|
|            |         |                               |            |      | <p>del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular minero de la referencia; el número de la póliza <b>No. 49-43-101001057</b> cuya vigencia es hasta el 21 de junio de 2019.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO: RECORDARLE</b> al concesionario que de conformidad con lo establecido en la resolución 40558 de fecha 2 de junio de 2016, se debe presentar el Formato Básico Minero semestral y anual de manera digital a través de la plataforma <b>SIMINERO</b> y su término de presentación es dentro de los 15 primeros días del mes de enero y de julio.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>  |
| AUTO PARCU | ELN-083 | SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA | 17/07/2018 | 1245 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0701 de fecha 4 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR</b> al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del IV, trimestre del 2016, I, y II, trimestre de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración y producción de regalías del I trimestre del 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Requerir al titular minero Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reposición de la póliza minero ambiental, por un valor asegurado de <b>MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.753.805.129)</b> correspondiente al 10 % del valor de la producción proyectada según PTO para la etapa de EXPLOTACION, liquidada de acuerdo al precio base de la Resolución UPME 150 del 23 de marzo de 2018.</li> </ul> |



EST-VSC-PARCU-050

|            |         |                               |            |      |  |
|------------|---------|-------------------------------|------------|------|--|
|            |         |                               |            |      | <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular minero</b>, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 112 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en los <b>autos PARCU- 1109 de fecha 26 de octubre de 2017 y PARCU-0226 del 15 de febrero de 2018</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera culminará el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR al titular minero</b>, que el <b>Contrato N° ELN-083.</b>, se encuentra totalmente superpuesto con la Reserva Forestal Ley 2Da (Cocuy) de acuerdo a RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015 por el MINAMBIENTE.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 2017-9070021072, cuya vigencia fue hasta el 15 de junio de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FEK-153 | SOCIEDAD MINA PALOQUEMAO LTDA | 17/07/2018 | 1246 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0705 de fecha 5 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> <li>• Los FBM- Anual 2016 y Semestral y Anual 2017, diligenciados mediante la plataforma del SIMINERO.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Aprobar al titular minero</b>, lo siguiente:</p>  |



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL Canon Superficial correspondiente al QUINTO año de la etapa de EXPLORACIÓN, con su respectivo pago y los intereses a la fecha.</li> <li>• El Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con su respectivo pago y los intereses a la fecha.</li> <li>• El Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, con su respectivo pago y los intereses a la fecha.</li> <li>• La póliza minero ambiental No. 49-43-101000854, emitida por <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con fecha de vigencia desde 09 DE DICIEMBRE DE 2017 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2018, con valor asegurado de \$53.648.818.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, hasta tanto allegue faltante por TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (<b>\$ 3.824.457</b>) con su respectivo pago y los intereses a la fecha.</li> </ul> <p><b>ARTICULO QUINTO: REQUERIR</b> al titular minero, incurso en <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, por <b>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</b> conforme a lo establecido el artículo 112 de la ley 685 de 2001, por lo que se le requiere para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El soporte de pago del Canon Superficial correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (<b>\$ 3.824.457</b>) con su respectivo pago y los intereses a la fecha.</li> </ul> <p><b>PARÁGRAFO 1:</b> Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-050

|            |         |  |            |      |   |
|------------|---------|--|------------|------|---|
|            |         |  |            |      | <p><b>PARÁGRAFO 2:</b> Se recuerda al titular minero que a través de la página web <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a> en el link de servicios en línea - trámites en línea: <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a> puede descargar el recibo de pago.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO: INFORMAR al titular minero,</b> que revisado el Catastro minero colombiano – CMC, se evidencia que el Contrato de Concesión No. FEK-153, presenta superposición parcial con COCUY - RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, Por lo que se <b>RECOMIENDA</b> allegar la Resolución de sustracción del área, expedida por la autoridad competente o trámite en que se encuentra a la fecha, ya que contractualmente se encuentra en etapa de EXPLOTACIÓN.</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículo 112 y 115 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en los siguientes autos: <b>PARCU- 1305 de fecha 6 de diciembre de 2017 y PARCU- 1006 de fecha 17 de agosto de 2016</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente a la <b>CADUCIDAD</b> del título minero.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000854</b>, <b>cuya vigencia es hasta el 09 de diciembre de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | FES-161 | DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL, MARCOS<br>JOSE RAMIREZ GARAVITO | 17/07/2018 | 1247 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0698 de fecha 25 de junio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>   |



EST-VSC-PARCU-050

|            |             |   |            |      |  |
|------------|-------------|---|------------|------|--|
|            |             |   |            |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Liquidación y Pago de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> <li>El Formato Básico Minero Anual 2017, diligenciado mediante la plataforma del SIMINERO.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101000772. Expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta 23 de agosto de 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los literales d/ i/ del artículo 112 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en los <b>autos PARCU- 0782 de fecha 2 de agosto de 2017, PARCU-0876 del 4 de agosto de 2016, y PARCU-0845 del 2 de julio de 2014</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera culminará el proceso sancionatorio correspondiente a la CADUCIDAD.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000772, cuya vigencia es hasta el 23 de agosto de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | 04-001-2001 | MARGARITA JAIMES VERA Y JOSE DEL CARMEN JAIMES VERA | 17/07/2018 | 1248 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0685 de fecha 20 de junio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: NO APROBAR</b> al titular minero lo siguiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El programa de Trabajos y Obras – PTO correspondiente al Contrato de Pequeña Explotación Carbonífera No. 04-001-2001 (HBWK-04), se considera técnicamente <b>NO ACEPTABLE</b>. De acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0685 de fecha 20 de junio de 2018</b>.</li> </ul>  |



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa,</b> en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El Plano de las labores mineras proyectadas en Manto 10 y 20, con vista en planta, de tal forma que se pueda dimensionar el área total a intervenir con respecto al área total del polígono del contrato minero.</li><li>• Anexar al P.T.O, las coordenadas de todas las bocaminas existentes y proyectadas, la infraestructura existente y proyectada, además de los botaderos, debido a que estos datos geográficos no se evidencian en el documento allegado.</li><li>• Presentar el diseño del botadero, los cálculos de su capacidad, la cual debe ser acorde con el proyecto minero.</li><li>• Presentar el cálculo de la Tasa Interna de Retorno "T.I.R" del proyecto minero después de impuestos.</li><li>• corregir el documento técnico, teniendo en cuenta que: <i>"la ventilación por difusión está prohibida por el artículo 55 del decreto 1886 del año 2015"</i>.</li><li>• El planeamiento minero del proyecto, establece que, en 30 años, se producirán 1.411.235 toneladas de carbón y que en el área del contrato existen unas reservas mineras medidas de 2.226.548 toneladas y un total de 4.585.050 toneladas incluyendo las reservas indicadas e inferidas, de lo anterior se deduce que el P.T.O presentado propone un aprovechamiento del yacimiento de carbón del 63% comparado con las reservas medidas y un 30.7% comparado con el total de reservas, realizar un planeamiento minero donde se tenga en cuenta un mayor aprovechamiento del yacimiento minero, incluyendo las modificaciones a la evaluación financiera a que dé lugar.</li><li>• Incluir en el P.T.O el Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica y Paisajística y Forestal del Sistema Alterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del código de minas.</li><li>• Complementar el cronograma de actividades del plan de cierre y abandono, en donde especifique su duración en tiempo (semanas, meses, etc.).</li></ul> |
|--|--|--|--|---|

EST-VSC-PARCU-050

|            |           |                             |            |      |   |
|------------|-----------|-----------------------------|------------|------|---|
|            |           |                             |            |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Verificar las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, de acuerdo a lo establecido en la ley 1073 de 2015.</li> <li>• Presentar el Plan de Obras de Recuperación Geomorfológica, Paisajística y Forestal del sistema alterado de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001 “Código de Minas”.</li> <li>• Presentar el Estudio de Impacto Ambiental presentado a la autoridad ambiental competente a realizar durante la etapa de la prórroga, con objeto de revisar si es concordante con el Programa de Trabajos y Obras presentado, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1073 de 2015.</li> <li>• Informar al titular minero, que el área del contrato minero No. 04-001-2001 (HBWK-04), será objeto de visita de fiscalización para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, de acuerdo al parágrafo del decreto 2.2.5.2.2.4 del decreto 1073 de fecha 26/05/2015.</li> </ul> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000222, cuya vigencia es hasta el 30 de junio de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | IGU-08231 | CESAR JULIO SALAZAR CARRERO | 17/07/2018 | 1249 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0756 de fecha 6 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>  |



EST-VSC-PARCU-050

|            |           |  |           |      |   |
|------------|-----------|--|-----------|------|---|
|            |           |  |           |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I y II del año 2018, junto con el respectivo pago de regalías.</li> <li>El Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para el total del área del <b>contrato de concesión No. IGU-08231</b>, como resultado de la exploración adicional autorizada mediante <b>Auto GTRCT-0001 de fecha 03/01/2012</b>, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0756 de fecha 6 de julio de 2018</b>.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular minero</b>, que debe dar cumplimiento dentro del término concedido con los requerimientos del <b>Auto PARCU-1026 de fecha 07/06/2018</b>. Referente al formato básico minero semestral y anual de 2017, y formato básico minero semestral de 2018, diligenciados mediante la página web del SIMINERO.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Informar al titular minero</b>, que el próximo 24 de julio de 2018, vence el termino de vigencia para la póliza de cumplimiento No. 49-43-101000742, por consiguiente, debe allegar la renovación de la misma, cuya suma del valor asegurado debe ser de: <b>SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 672.237.683 PESOS)</b> correspondiente al 10 % del valor correspondiente para la etapa de EXPLOTACION.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101000742</b>, cuya <b>vigencia es hasta el 24 de julio de 2018</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | LKJ-10391 | CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR GAMBOA<br>SIMEON CARVAJAL TORRES | 17/7/2018 | 1250 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0762 de fecha 6 de julio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p>  |



EST-VSC-PARCU-050

|            |       |                |            |      |  |
|------------|-------|----------------|------------|------|--|
|            |       |                |            |      | <ul style="list-style-type: none"> <li>Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del IV, trimestre del 2011, I, II, III, y IV, trimestre del 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y del 2017, y el I, trimestre del 2018.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Aprobar al titular minero, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El canon de la primera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo a las recomendaciones del <b>concepto técnico No.001057 del 17 de noviembre del 2011.</b></li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR</b> al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículo 112 y 115 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en los <b>autos referenciados en la parte motiva del auto PARCU- 0659 de fecha 2 de abril de 2018</b>, de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente a la <b>CADUCIDAD</b> del Contrato <b>No. LKJ-10391.</b></p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> |
| AUTO PARCU | 1979T | EXPLOCAR LTDA. | 17/07/2018 | 1251 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. 1979T.</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0728 de fecha 5 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0706 de fecha 6 de julio de 2018.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa,</b> para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0728 de fecha 5 de junio de 2018.</b></p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Realizar mantenimiento de la vía de acceso al título minero.</li> <li>Adecuar el polvorín con la instalación de pararrayo.</li> <li>Adecuar Pasarella en el rumbón de superficie.</li> </ul>  |



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• Actualizar la documentación y capacitar el personal para utilización y manejo de explosivos.</li><li>• Actualizar el Estudio de Ventilación, deberá estar encaminado a diluir la presencia de gases nocivos y suministrar el oxígeno adecuado para el bienestar de los trabajadores mineros como lo establece el decreto 1886 de septiembre de 2015.</li><li>• Certificar a los trabajadores en competencias laborales y a los que realizan trabajo en alturas.</li><li>• Diseñar los procedimientos de trabajo seguro para cada una de las actividades mineras que realiza y según el grado de riesgo.</li><li>• Continuar la actualización del plan de emergencias capacitando los trabajadores en primeros auxilios, como brigadistas, socorredores y auxiliares de salvamento, adecuado refugios en labores subterráneas.</li><li>• Adecuar escalones en inclinado. Y mejore la posición de la manila se seguridad.</li><li>• Adecuar las instalaciones eléctricas según normas RETIE e instale cableado anti explosión.</li><li>• Implementar el manejo de escorrentías en botaderos, deberá igualmente corregir aguas residuales mineras controlando acidez.</li><li>• Realizar sellamiento demarcación y delimitación de todas las labores abandonadas.</li><li>• Realizar estudio de ruidos y vibraciones.</li><li>• Disponer de equipos auto rescatadores para cada uno de los trabajadores mineros.</li><li>• Corregir todas las labores subterráneas, no podrán tener altura menos de 1,8 m ni sección menor de 3 m<sup>2</sup>. Deberá instalar sostenimiento en toda labor subterránea.</li><li>• Adecuar campamento y alojamientos según resolución 2400 del 79.</li><li>• Realizar mantenimiento de la ruta de escape, retirar escombros adecuar sostenimiento según reglamento 1886 de 2015.</li></ul> |
|--|--|--|--|--|--|

**Recomendaciones Técnicas**



**EST-VSC-PARCU-050**

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>El titular minero no dio cumplimiento a las siguientes recomendaciones de la inspección de campo de fecha 5 de abril de 2017: Capacitar a trabajadores en competencias laborales; Continuar con estudio de ventilación, que incluya actualización de planos, aforos, evaluación de cortina instalada sobre el nivel debido a que se observó presencia de dióxido de carbono por fuera del Valor límite Permissible; No cuenta con procedimientos de trabajo seguro para utilización de explosivos y no cuenta con equipos auto rescatadores.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Aprobar al titular minero, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los formularios de liquidación y pago de regalías del III y IV trimestre del año 2017; I trimestre del año 2018.</li> <li>• Los Formato Básico Minero semestral y anual de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: NO Aprobar al titular minero, lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La PÓLIZA MINERO AMBIENTAL No. 49-43-10000557, con fecha de vigencia hasta el 23 de septiembre de 2018, de acuerdo a las recomendaciones del <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0706 de fecha 5 de julio de 2018.</b></li> <li>• El Formato Básico Minero anual 2016 con referencia FBM2017031011967, teniendo en cuenta que el titular minero no allego el Plano actualizado de labores.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con las obligaciones requeridas Bajo Apremio de Multa y Bajo Causal de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículo 112 y 115 de la ley 685 de 2001, Para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, debe dar cumplimiento con los requerimientos hechos en los siguientes autos: <b>PARCU- 0998 de fecha 10 de septiembre de 2015, PARCU- 0481 de fecha 9 de mayo de 2017, y PARCU- 1090 de fecha 20 de octubre de 2017,</b> de lo contrario la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la ANM. Culminará el proceso sancionatorio correspondiente a la <b>CADUCIDAD</b> del Contrato <b>No. 1979T.</b></b></p> |
|--|--|--|--|--|

EST-VSC-PARCU-050

|            |         |                |            |      |   |
|------------|---------|----------------|------------|------|---|
|            |         |                |            |      | <p><b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | FE3-091 | CARBOMINE SAS. | 17/07/2018 | 1252 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FE3-091.</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0739 de fecha 5 de julio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Así mismo, se acoge el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0749 de fecha 6 de julio de 2018</b>,</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al titular minero</b>, que, como resultado del <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0739 de fecha 5 de julio de 2018</b>, el título minero <b>No. FE3-091.</b>, <b>SE ENCONTRO INACTIVO</b>, teniendo en cuenta que <b>NO</b> se tiene PTO aprobado <b>NI</b> cuenta con Licencia Ambiental, encontrándose en el SEGUNDO AÑO DE LA ETAPA DE EXPLOTACION.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: Aprobarr al titular minero</b>, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza minero ambiental No. 49-43-101001016, expedida por Seguros del Estado, con fecha de vigencia hasta el 20/05/2019.</li> <li>• El canon superficiario de la <b>TERCERA ANUALIDAD</b> de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 14 de julio de 2014 y hasta el 13 de julio de 2015.</li> <li>• Las declaraciones de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018.</li> <li>• Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017.</li> </ul> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: Recordar al titular minero</b>, que el 27 de julio de 2018, vence el término de la suspensión de obligaciones aprobada por un año, otorgada mediante <b>Resolución No. 000961 del 15 de noviembre de 2017</b>, Una vez el <b>Contrato FE3-091</b> finalice el término de la SUSPENSION DE OBLIGACIONES deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación del FBM semestral de 2018.</li> <li>• Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2018.</li> </ul> |



EST-VSC-PARCU-050

|            |         |                 |            |      |  |
|------------|---------|-----------------|------------|------|--|
|            |         |                 |            |      | <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>   |
| AUTO PARCU | DBP-162 | PROMICAR S.A.S. | 17/07/2018 | 1253 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER</b> al presente acto administrativo el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0689 de fecha 20 de junio de 2018</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un nuevo Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), para el periodo de la prórroga del contrato de concesión a fin de continuar con el trámite de prórroga, solicitado por el titular minero mediante radicado No. 2013907000832 de fecha 18/01/2013, de acuerdo con el Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de fecha 26/05/2015.</li> </ul> <p><b>PARAGARFO: Informar al titular minero</b>, que una vez presente el nuevo Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) para el periodo de la prórroga, se efectuará una visita técnica al área del título minero, para establecer las condiciones mineras, sociales y ambientales en las cuales se viene adelantando el proyecto minero, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2.2.5.2.2.4 del decreto 1073 de fecha 26/05/2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al titular minero lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001020. Expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO, con fecha de vigencia hasta 25 de mayo de 2019.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre del año 2016.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III y IV del año 2017.</li> <li>• El formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2018.</li> <li>• El formato básico minero semestral y anual del 2016 y 2017.</li> </ul> |



EST-VSC-PARCU-050

|            |         |                         |            |      |  |
|------------|---------|-------------------------|------------|------|--|
|            |         |                         |            |      | <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora, <b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>, con numero de <b>póliza No. 49-43-101001020, cuya vigencia es hasta el 25 de mayo de 2019</b>, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio.</p> <p><b>ARTICULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>  |
| AUTO PARCU | FKJ-145 | C.I. PETROCIVILES LTDA. | 17/07/2018 | 1254 | <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. INFORMAR</b> Al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero <b>No. FKJ-145.</b>, fue emitido el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU- 0692 de fecha 20 de junio de 2018</b>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa</b>, para que en los términos concedidos cumpla con las RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES TECNICAS, dejadas en el <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0692 de fecha 20 de junio de 2018.</b></p> <p><b>Instrucciones Técnicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Amojonar el área del Contrato.</li> <li>• Implementar más señalización Informativa, de Seguridad y Prevención en el área del título Minero, Frentes de Explotación y Zonas aledañas.</li> </ul> <p><b>Recomendaciones Técnicas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios.</li> <li>• Realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero.</li> <li>• Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención de accidentes.</li> </ul> |



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"><li>• El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encapados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambienté, que establece la regulación para cargué, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales.</li><li>• Suministrar a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios de acuerdo con las actividades que realicen y tener a su disposición equipos de primeros auxilios.</li><li>• Vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia.</li><li>• Para las instalaciones y uso de equipos eléctricos en las minas a cielo abierto destinados a la protección de las personas y para evitar los contactos con partes habitualmente en tensión, se adoptarán las normas expedidas por la autoridad competente.</li></ul> <p><b>PARÁGRAFO:</b> El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero,</b> que se mantiene la Medida de Seguridad impuesta Mediante Acta No. ESSM – CT No. 019 del 19 de febrero de 2014.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO: CONMINAR al titular minero,</b> para que se abstenga de adelantar labores de explotación hasta tanto, el título minero cuente con la licencia ambiental correspondiente.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR al titular minero,</b> que de acuerdo al <b>informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-0692 de fecha 20 de junio de 2018,</b> se evidencia que hay personas indeterminadas realizando actividades de minería dentro del área del título <b>No. FKJ-145,</b> se informa que es responsabilidad del titular del derecho minero, ante el concedente por todos los trabajos que se desarrollen en el área contratada, además, responderá por cualquier daño que cauce a terceros durante el desarrollo de los mismos.</p> <p>No obstante, a lo anterior, a opción del interesado la ley 685 de 2001, en el capítulo XXVII artículo 306 y siguientes, establece los procedimientos cuando se desarrollan trabajos de explotación dentro del área de un título sin autorización del titular.</p> |
|--|--|--|--|--|



EST-VSC-PARCU-050

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <b>ARTICULO SEXTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
|--|--|--|--|--|--|

**(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 DE JULIO DE 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de un **(1)** día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7

Proyectó: Mariana Rodríguez B. / Abogada PARCU